



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 9 DE
NOVIEMBRE DE 2014.
No. 90

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

RELACION.-

DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE DURANGO AGRUPADAS POR SECTOR.

PAG. 3

REGLAMENTO INTERNO.-

DE RESIDENCIAS MÉDICAS DEL HOSPITAL GENERAL 450.

PAG. 6

REGLAMENTO INTERNO.-

DE RESIDENCIAS MEDICAS DEL HOSPITAL MATERNO
INFANTIL DE DURANGO.

PAG. 21

INFORME TRIMESTRAL.-

CORRESPONDIENTE A LA INTEGRACION DE LA DEUDA
PÚBLICA DIRECTA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

PAG. 36

EJERCICIO.-

DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33
ESPECIFICAMENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA
LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS – FAETA –
CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO
2014.

PAG. 37

LINEAMIENTOS.-

REFORMAS A LA MODIFICACION AL ARTÍCULO 12 DE LOS
LINEAMIENTOS DEL TALLER DE ORIENTACION
PREMATRIMONIAL CIVIL.

PAG. 38

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

AVISO.-	DE REDUCCION DE CAPITAL, DE LA FINANCIERA PEGA, S.A. DE C.V SOFOM, E.N.R.	PAG. 40
BALANCE GENERAL.-	AL 30 DE OCTUBRE DE 2014, DE LA FINANCIERA PEGA, S.A. DE C.V. SEFOM, E.N.R.	PAG. 41
BALANCE GENERAL.-	AVISO A LOS ACCIONISTAS SOBRE BALANCE GENERAL FINAL DE DISOLUCION AL 31 DE JULIO DE 2014 DE LA EMPRESA, DISEÑOS Y LOGISTICA DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION.	PAG. 42
EDICTO.-	EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SIETE, PROMOVIDO POR MAXIMILIANO MENDEZ DE LA CRUZ EN CONTRA DE EJIDO "CUATRO DE OCTUBRE" Y OTROS DEL POBLADO CUATRO DE OCTUBRE DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EN EL ESTADO DE DURANGO, EN LA ACCION DE LIMITES Y NULIDAD.	PAG. 43
RELACION.-	DE PUBLICACIONES DEL PERIODICO OFICIAL CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 2014.	PAG. 44

MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA, Secretaria de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con fundamento en los Artículos 28, fracción II y 30 fracciones XXI, LVII y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, hago pública la relación de Entidades Paraestatales agrupadas por sector de actividad con cada Secretaría de ramo cuya competencia es afín y que funge como coordinadora de sector, en lo que respecta a su operación, control, vigilancia y evaluación.

**RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
AGRUPADAS POR SECTOR**

ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS	SIGLAS	SECTORIZADO A
BEBELECHE, MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO	BEBELECHE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO	COBAED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO	CONALEP	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE DURANGO	CECYTED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE DURANGO	COCYTED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DE CULTURA EL ESTADO DE DURANGO	ICED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS	IDEA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LA REGIÓN DE LOS LLANOS	ITSRLL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO	ITSL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTA MARÍA DE ORO	ITSSMO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE SANTIAGO PAPASQUIARO	ITSSP	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIAS	SETEL	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO	UPD	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE DURANGO	UNIPOLIDGO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO	UNIPOLI-GÓMEZ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CUENCAMÉ	UNIPOLI-CUENCAMÉ	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE DURANGO	UTD	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA	UTL	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MEZQUITAL	UTM	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE POANAS	UTP	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO DE DURANGO	BYCENED	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO	CAED	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE DURANGO	INIFEED	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
INSTITUTO DE LA MUJER DURANGUENSE	IMD	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA	COESVI	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO DURANGUENSE DE LA JUVENTUD	IDJ	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO	DPE	SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO	SSD	SECRETARÍA DE SALUD
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DIF	SECRETARÍA DE SALUD
ORGANISMO IMPLEMENTADOR DE LA REFORMA PENAL	OIRP	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECESP	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN ESTATAL DE FERIAS, ESPECTACULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO	FERIA	SECRETARÍA DE TURISMO
CENTRO CULTURAL Y DE CONVENCIONES DEL ESTADO DE DURANGO	CENTRO DE CONVENCIONES	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO



FIDECOMISO PÚBLICO	SIGLAS Y/O DENOMINACIÓN ABREVIADA	COORDINADO POR
FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN, PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE DURANGO	PRODEFOR	SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE
FIDECOMISO PROGRAMA DE BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR MANUTENCIÓN	PRONABES	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FIDECOMISO DE ESCUELAS DE CALIDAD	FEC	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FIDECOMISO TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS DEL ESTADO DE DURANGO	FITEED	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
FIDECOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE DURANGO	FOFAED	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDECOMISO FONDO ESTATAL DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN DEL FRIJOL EN EL ESTADO DE DURANGO	FEAFRID	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDECOMISO FONDO DE GARANTÍA PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE DURANGO	FOGADES	SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
FIDECOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL ESTADO DE DURANGO	HOSPEDAJE DURANGO	SECRETARIA DE TURISMO
FIDECOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIOS DE HOSPEDAJE DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO	HOSPEDAJE GOMEZ PLACIO	SECRETARIA DE TURISMO
FIDECOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO POR SERVICIO DE HOSPEDAJE DEL MUNICIPIO DE LERDO	HOSPEDAJE LERDO	SECRETARIA DE TURISMO
FIDECOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO FONDO PARA BECAS Y APOYOS DEPORTIVOS CHELITO ZAMORA	CHELITO ZAMORA	SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDECOMISO DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO	FOPRODEM-DGO	SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDECOMISO DEL FONDO PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO	FOPRODEM-GP	SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN
FIDECOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE DURANGO	FCI	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIDECOMISO FONDO DURANGO	FONDO DURANGO	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
FIDECOMISO DE CASA HOGAR DIF	CASA HOGAR	SECRETARIA DE SALUD

Victoria de Durango, Durango, a los cuatro días del mes de Noviembre de 2014.



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO,

C.P. MARÍA CRISTINA DÍAZ HERRERA

SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

Reglamento Interno de Residencias Médicas del Hospital General 450

Subdirección Jurídica de los Servicios de Salud de Durango

08/08/2014

ÍNDICE:

	Pág
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
CAPÍTULO I: Disposiciones generales	4
CAPÍTULO II: Del ingreso al Programa de Residencias Médicas del Hospital	5
CAPÍTULO III: Derechos de los médicos residentes	6
CAPÍTULO IV: Obligaciones y responsabilidades de los médicos residentes	7
CAPÍTULO V: De las guardias	9
CAPÍTULO VI: De la evaluación de los médicos residentes	10
CAPÍTULO VII: De las Incapacidades y permisos	11
CAPÍTULO VIII: Medidas disciplinarias	12
CAPÍTULO IX: Egreso de la Residencia Médica	13
CAPÍTULO XI: Procedimiento para la modificación del Reglamento	14
TRANSITORIOS	15

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, con la facultad que le confiere el Artículo 7, fracción VI del Decreto por el que se Crean los Servicios de Salud de Durango, así como por el artículo 27, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que uno de los objetivos primordiales contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 es la modernización integral del marco jurídico de las Instituciones del Gobierno Estatal.

Que en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado y que además le corresponde la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; así como la promoción de formación de recursos humanos para la salud.

Que la Ley de Salud en el Estado de Durango, establece en sus artículos 9 y 10 entre sus objetivos dentro del Sistema Estatal de Salud: “Impulsar en el ámbito estatal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud”, así como: “Apoyar la coordinación entre las instituciones estatales de salud y las educativas para formar y capacitar recursos humanos para la salud”.

Que el Hospital General 450, perfilado como uno de los mejores de México en su tipo, ofrece a partir del 2014, servicios de atención médica en más de quince especialidades y subespecialidades a miles de personas.

En mérito de lo anterior, se emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE RESIDENCIAS MÉDICAS DEL HOSPITAL GENERAL 450

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto, establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento de las actividades de los Médicos Residentes en periodo de adiestramiento en el Hospital General 450, teniendo como fundamento la Norma Oficial Mexicana NOM 001-SSA3-2012 Para la organización y funcionamiento de las residencias médicas.

Artículo 2.- Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los médicos residentes inscritos en el Hospital General 450 y deberán sujetarse a las normas contenidas en el.

Artículo 3.- Las relaciones entre los médicos residentes y el Hospital General 450, se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables, la normatividad institucional y las disposiciones de este reglamento.

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

I.- Comité de Enseñanza: es el Órgano colegiado compuesto por el Director y Subdirector del Hospital, el Jefe del Servicio de Enseñanza, los Jefes de cada uno de los Servicios de las Especialidades que se cursan en el Hospital, los médicos titulares de cada uno de los cursos y los profesores adjuntos de los mismos.

II.- Hospital: al Hospital General 450 perteneciente a los Servicios de Salud de Durango.

III.- Jornada laboral: número de horas que el médico residente debe desarrollar las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia médica.

IV.- Médico residente: profesional de la medicina que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para realizar una residencia médica a tiempo completo.

V.- Profesor adjunto: médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente.

VI.- Profesor titular: médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, con nombramiento de la institución de educación superior, responsable de la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica de la institución de salud correspondiente.

VII.- Programa académico: documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan de estudios de la residencia médica correspondiente.

VIII.- Programa operativo: documento que describe las actividades que debe realizar el médico residente, para desarrollar el programa académico de la residencia médica correspondiente en el Hospital.

IX.- PUEM: al Plan Único de Residencias Médicas.

X.- Reglamento: al Reglamento Interno de Residencias Médicas del Hospital General 450.

XI.- Residencia médica: conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro de las unidades médicas receptoras de residentes, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes.

XII.- Rotación de campo: conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo, que debe realizar el médico residente del último año de la residencia médica correspondiente.

CAPÍTULO II

Del ingreso al Programa de Residencias Médicas del Hospital

Artículo 5.- La contratación de los médicos residentes en período de adiestramiento de una especialidad que provengan del Sistema Nacional de Salud, será por tiempo determinado, igual a la duración que establezca el programa académico de la especialidad cuyas etapas deberán ser aprobadas en los términos de este reglamento, sin que la relación laboral pueda prorrogarse bajo ningún concepto.

Artículo 6.- Para ingresar al programa de Residencias Médicas del Hospital, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Título profesional legalmente expedido y registrado ante la Secretaría de Educación Pública. En caso de encontrarse en trámite, podrá presentar, transitoriamente, el acta oficial de aprobación de examen profesional, que deberá ser sustituido por el título en un plazo no mayor de seis meses.
- II. Constancia de seleccionado para el ciclo lectivo correspondiente, obtenida a través del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas. Sólo será válida para ingresar a la especialidad y año que especifique el documento.
- III. Carta de adscripción y aceptación.

- IV. Cédula Profesional de médico cirujano, si ésta se encuentra en trámite, deberá presentar la constancia que así lo acredite. Esta deberá ser sustituida por la cédula en un plazo no mayor a seis meses.
- V. Carta de liberación de internado de pregrado.
- VI. Carta de liberación del servicio social de pasante.
- VII. Certificado de calificaciones.
- VIII. Registro Federal de Contribuyentes.
- IX. Constancia médica de buena salud, expedida por institución oficial.
- X. Curriculum vitae.
- XI. Inscripción a la UJED, la cual debe realizarse en los primeros quince días de marzo de cada año académico.
- XII. Cinco fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
- XIII. Presentar un examen psicométrico, el cual será un instrumento de exclusión en casos de enfermedad mental incapacitante.

CAPÍTULO III

Derechos de los médicos residentes

Artículo 7.- De manera enunciativa y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entre otros, son derechos de los médicos residentes, los siguientes:

- I. Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por la Secretaría de Salud de la Federación.
- II. Recibir los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente y el reglamento interno del Hospital; así como la normatividad relativa a las residencias médicas.
- III. Recibir la educación de posgrado, de conformidad con los programas académicos del Plan Único de Especialidades Médicas y el operativo de la residencia médica correspondiente; bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular, el jefe de servicio y los médicos adscritos, en un ambiente de respeto.
- IV. Recibir trimestralmente por parte del profesor titular, las calificaciones de su desempeño en la residencia médica.
- V. Contar permanentemente con la asesoría de los médicos adscritos al servicio, durante el desarrollo de las actividades diarias y las guardias.
- VI. Disfrutar de dos períodos vacacionales por año de diez días hábiles cada uno, de conformidad con lo señalado en el programa operativo correspondiente. No podrá juntar ambos períodos vacacionales. El residente deberá presentar su solicitud de vacaciones debidamente autorizado por el jefe de servicio, 15 días antes del periodo a disfrutar.

- VII. Recibir alimentación durante la jornada de trabajo y en las guardias, de acuerdo al programa operativo en el siguiente horario:
- De lunes a viernes, desayuno de 7:30 a 8:30; comida de 13:00 a 14:00 horas; cena de 19:00 a 20:00 horas.
 - Jornada acumulada y días festivos: Desayuno de 8:00 a 9:00; comida de 13:00 a 14:30; cena de 19:00 a 20:00 horas.
- VIII. Recibir semestralmente dos uniformes y un par de zapatos blancos.
- IX. Utilizar los servicios de bibliohemeroteca y de apoyo didáctico existentes en el Hospital ajustándose a la reglamentación correspondiente.
- X. Utilizar las áreas de descanso durante las guardias.
- XI. Asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio del profesor titular de la residencia médica, tengan utilidad en relación con los programas académico y operativo y se obtenga el permiso de acuerdo con las normas institucionales respectivas.
- XII. Recibir el diploma de la institución de salud por concluir satisfactoriamente la residencia médica de que se trate, siempre y cuando se hubieran cumplido todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académico y operativo.
- XIII. Recibir asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica.
- XIV. Realizar actividades de investigación en salud, bajo la asesoría y supervisión del profesor titular de la residencia médica, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia por el Hospital, observando los tratados internacionales.
- XV. Recibir asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.

CAPÍTULO V

Obligaciones y responsabilidades de los médicos residentes

Artículo 8.- De manera enunciativa y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entre otras, son obligaciones de los médicos residentes, los siguientes:

- I. El residente deberá mantener respeto al personal, instalaciones, aulas, auditorio y mobiliario de este Hospital. Conducirse con prudencia y orden y respetar los reglamentos correspondientes en todas las áreas del mismo.
- II. Cumplir las actividades establecidas en los programas académico y operativo correspondientes a la residencia médica.

- III. Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes.
- IV. El residente tiene la obligación de solicitar siempre el estudio de autopsia de cada uno de sus pacientes que fallezcan, informando inmediatamente al Jefe de Servicio la respuesta de los familiares y al Servicio de Patología en caso de aceptarla.
- V. El residente deberá ser honesto y reconocer las limitaciones de sus conocimientos y habilidades, olvido de algún estudio de laboratorio, gabinete o de exploración, evitando sustituir sus omisiones con datos o información falsa.
- VI. Asistir de manera obligatoria a la Sesión General del Hospital, así como a las sesiones designadas en cada servicio en particular. El médico residente a cargo de la sesión general, deberá presentar la historia clínica al servicio de enseñanza diez días antes de su programación, por escrito y en presentación de Power Point.
- VII. Realizar cuando menos un trabajo de investigación médica durante su residencia, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emitan el Comité de Ética e Investigación del Hospital y la Universidad Juárez del Estado de Durango. El residente deberá entregar en la Jefatura de Enseñanza, los avances de acuerdo a la calendarización que para tal efecto se le entrega al inicio de cada ciclo académico.
- VIII. Participar, durante su adiestramiento clínico, quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de las poblaciones que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la asesoría de los profesores y médicos adscritos del Hospital.
- IX. Cumplir con el servicio social designado durante cuatro meses.
- X. Permanecer en el Hospital, durante el tiempo determinado en el programa operativo correspondiente para el cumplimiento de la residencia médica.
- XI. Laborar de tiempo exclusivo en el Hospital y no recibir salarios o generar ingresos de otras fuentes durante el periodo que dure su adiestramiento.
- XII. Portar correctamente el uniforme médico de acuerdo a las actividades, durante su permanencia en el Hospital. Dicho uniforme consistirá en bata blanca o saco, pantalón de vestir blanco, zapato blanco y corbata para los hombres. Las mujeres deberán abstenerse de utilizar uñas largas y otros accesorios que pudieran dificultar su desempeño.
- XIII. Queda estrictamente prohibido portar el uniforme quirúrgico fuera de los quirófanos.
- XIV. Queda estrictamente prohibido introducir alimentos al área de hospitalización.
- XV. Dar cabal cumplimiento al Código de Ética, el Código de Bioética para el Personal de Salud y el reglamento interno del Hospital.

- XVI. Respetar el rol de guardias de los médicos residentes de menor jerarquía calendarizadas en el programa operativo correspondiente, sin imponer guardias adicionales de cualquier denominación.
- XVII. Coadyuvar en el proceso formativo de sus compañeros residentes en periodo de formación en todo momento (entrega de guardia, rotaciones, sesiones, etc).
- XVIII. Tres faltas sin justificación en un periodo de 30 días, causan baja definitiva.
- XIX. En cada año académico, el residente deberá cumplir un 80 por ciento de asistencias. (incluye incapacidades, vacaciones y permisos).
- XX. El residente deberá someterse cada seis meses a valoración por parte la Jefatura de Salud Mental del Hospital.
- XXI. Cumplir, además de lo anteriormente mencionado con lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica; y la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, así como todas aquellas relacionadas con la atención a la salud y su campo de especialización.

CAPÍTULO VI

De las guardias

Artículo 9.- Las guardias, son el conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral, en el Hospital.

Artículo 10.- La Jefatura de Residentes elaborará un rol mensual de guardias, el cual se dará a conocer a los Residentes y Profesores, lo cual será avalado por la Jefatura de Enseñanza.

Artículo 11.- Los residentes deben cumplir con las guardias dispuestas ajustándose a las normas que al respecto se especifican en este reglamento.

Artículo 12.- Los residentes de guardia deben permanecer en su Servicio o dentro de las instalaciones del Hospital donde sea posible su localización, y deben reportarse con los jefes de guardia en el horario establecido en el reglamento interno de cada Servicio o Departamento.

Artículo 13.- Antes de concluida la guardia deberán informar personalmente a los residentes que permanezcan, acerca de las condiciones clínicas de los pacientes a su cargo.

Artículo 14.- El Jefe de la guardia será el Residente de mayor jerarquía del Departamento o Servicio correspondiente.

Artículo 15.- Los permisos para ausentarse de la guardia solo se otorgarán por causas de fuerza mayor y con autorización escrita del Jefe de guardia, notificándolo a su vez al Jefe de Servicio correspondiente.

Artículo 16.- Las permutes de guardias se permiten solo con residentes de igual jerarquía, y deberán solicitarse por escrito con un mínimo de 24 horas de anticipación ante el Jefe de Residentes y/o el Jefe de Enseñanza del Servicio o Departamento correspondiente.

Artículo 17.- La frecuencia de las guardias, será determinada por los Jefes de Departamento o Servicio, y el Jefe de Enseñanza del mismo, así como la hora de inicio y finalización de las mismas.

Artículo 18.- El hospital proporcionará dormitorios que serán utilizados por los médicos residentes para descanso durante su periodo de guardia.

Artículo 19.- Queda totalmente prohibido utilizar las instalaciones de las áreas de descanso como vivienda tanto temporal como permanente.

Artículo 20.- Está estrictamente prohibido introducir todo tipo de bebidas alcohólicas, armas punzo cortantes, así como fumar dentro del área del hospital, incluyendo áreas de estacionamiento.

CAPÍTULO VII

De la evaluación de los médicos residentes

Artículo 21.- La evaluación de la promoción de los residentes, está a cargo y es responsabilidad de los profesores titulares y adjuntos del curso, de acuerdo a los programas vigentes del PUEM.

Artículo 22.- El residente recibirá una evaluación mensual, de acuerdo al formato emitido por la Jefatura de Enseñanza, incluida en el Anexo 1 de este reglamento, en el cual el cincuenta por ciento de la calificación corresponde al desempeño académico y el cincuenta por ciento al desempeño cognitivo y de actitud del residente. La calificación mínima aprobatoria en el Hospital es de 6.0 (seis punto cero).

Artículo 23.- El titular del curso, aplicará una evaluación semestral mediante un examen escrito.

Artículo 24.- Para promover al año inmediato superior, será necesaria una carta de promoción firmada por el Jefe de Servicio, la cual será entregada al residente en el mes de febrero de cada año.

Artículo 25.- Los residentes tendrán derecho a recibir cartas de reconocimiento y menciones honoríficas.

Artículo 26.- Las cartas de reconocimiento podrán ser otorgadas semestralmente por el Jefe de Servicio y avalado por la Jefatura de Enseñanza, a aquellos residentes que hayan demostrado el mayor grado de eficacia en el desempeño de sus labores.

Artículo 27.- Las menciones honoríficas serán otorgadas al final del curso de especialización al residente de cada servicio que haya obtenido el mejor promedio de calificación en las evaluaciones practicadas a lo largo del curso, trabajo de investigación y examen final.

CAPÍTULO VIII

De las Incapacidades y permisos

Artículo 28.- Las incapacidades médicas de los residentes deben ampararse en la certificación médica de enfermedad emitida por el ISSSTE y deberá ser presentada en la jefatura de enseñanza en un término no mayor a tres días.

Artículo 29.- Cuando el residente se incapacite físicamente durante su jornada de trabajo, el jefe de guardia puede autorizar que suspenda sus labores, pero al reanudarlas deberá presentar la constancia de incapacidad respectiva emitida por el ISSSTE.

Artículo 30.- Cuando una residente se encuentre embarazada durante su entrenamiento, tendrá derecho a ausentarse de su programa académico 90 días naturales.

Artículo 31.- Se concederán permisos de ausencia a los médicos residentes solamente por causa mayor hasta por tres días naturales.

CAPÍTULO IX

Medidas disciplinarias

Artículo 32.- Las violaciones a las disposiciones del presente reglamento darán lugar, de acuerdo con la gravedad de la falta, a las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Medidas disciplinarias académicas;
- IV. Suspensión temporal de la residencia médica;
- V. Rescisión de la relación de trabajo;

Artículo 33.- El médico residente que incurra en faltas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, será objeto de una amonestación verbal. Esta medida correctiva se aplicará en privado por el Jefe del Servicio y el Jefe de Enseñanza, llevándose un registro de dichas amonestaciones. Son faltas leves: retraso en la llegada a sus labores, ausencia no justificada a las sesiones clínicas, irregularidades en la integración de los expedientes, notas médicas incompletas, etc.

Artículo 34.- La amonestación escrita se impondrá al médico residente que cometa faltas graves, con pleno conocimiento de la gravedad de sus actos, o cuando acumule tres amonestaciones verbales. Su imposición será a cargo del Jefe de Servicio Respectivo y del Jefe de Enseñanza. Tres amonestaciones escritas causan baja definitiva.

Artículo 35.- Las medidas disciplinarias académicas serán aplicadas cuando el residente incurra en omisión en las obligaciones establecidas en el presente reglamento o por incumplimiento del programa operativo y/o académico.

Artículo 36.- La suspensión temporal se impondrá hasta por tres días naturales sin goce de sueldo, de lo cual quedará constancia en el expediente, se aplicará cuando el residente incurra en una conducta profesional inapropiada o de una falta de responsabilidad profesional. Esta será impuesta por el Comité de Enseñanza del Hospital y se aplicará en situaciones como:

I.- Falta de respeto hacia compañeros, pacientes, personal de enfermería, maestros, familias y estudiantes, así como situaciones de violencia física o verbal.

II.- Cuando el residente incurra en el descuido, omisión o faltas de aplicación grave y trascendente en la realización de su trabajo y obligaciones adquiridas al ingresar a la institución en la atención asistencial.

Artículo 37.- La rescisión de la relación de trabajo, tiene por objeto la terminación de los efectos del nombramiento sin responsabilidad para el Hospital.

Artículo 38.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, además de las contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, las siguientes:

- I. No cumplir con la instrucción académica y el adiestramiento de acuerdo al programa académico y operativo.
- II. No presentar o reprobar las evaluaciones periódicas de conocimientos y práctica clínica.
- III. Incumplimiento grave, reincidencia de medidas disciplinarias y/o suspensiones, o por daños causados por el residente al patrimonio del Hospital. En este último caso, además de la rescisión de la relación de trabajo, el residente estará obligado al pago de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 39.- El Comité de Enseñanza será la autoridad competente para analizar y determinar las suspensiones definitivas a que se hagan acreedores los médicos residentes.

Artículo 40.- Todas las sanciones descritas en los artículos anteriores, se emitirán de manera formal mediante documento escrito, con copia para la Jefatura de Enseñanza y para el interesado y quedarán asentadas en el expediente del médico residente.

Artículo 41.- Las sanciones no necesariamente se aplicarán en el orden descrito, éstas se decidirán de acuerdo a:

- I. Antecedentes del residente
- II. Reincidencias en las sanciones
- III. Gravedad de la falta
- IV. Consecuencias legales, administrativas, reglamentarias, éticas y morales.

CAPÍTULO X

Egreso de la Residencia Médica

Artículo 42.- Para obtener el diploma de especialista; el residente deberá:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos fijados en el programa académico de la especialidad respectiva.

- II. Tener por lo menos un trabajo de investigación, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Ética e Investigación del Hospital y que puede ser presentado como tesis para la titulación.
- III. Presentar un escrito por el profesor titular del curso, mediante el cual se acredita la terminación de la residencia.
- IV. Presentar una constancia de no adeudo en biblioteca, de archivo clínico e instrumental médico. Estas deberán solicitarse en cada uno de esos departamentos.
- V. Presentar la carta de liberación de su servicio social de la residencia, expedido por la Unidad Médica donde éste se haya realizado, anexando además las calificaciones emitidas por la Jefatura de Enseñanza o la Dirección de la misma.
- VI. Presentar copia del Acta de Examen Profesional, liberada por la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Artículo 43.- La evaluación estará a cargo de un jurado, el cual es nombrado por el Profesor Titular de la especialidad y estará constituido por cinco personas. Un presidente, un Secretario y tres Vocales.

Artículo 44.- El Presidente del Jurado será el Jefe del Servicio a que pertenezca el residente. Los vocales serán profesores adscritos a la especialidad que cursa el residente.

Artículo 45.- El jurado examinará los conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas en el área de la especialidad.

Artículo 46.- Inmediatamente después del examen, el jurado dictaminará si el sustentante ha obtenido o no la aprobación y consecuentemente si se ha hecho acreedor al diploma de especialista.

CAPITULO XI

Procedimiento para la modificación del Reglamento

Artículo 47.- Para efectuar las modificaciones al presente Reglamento, se requerirá la solicitud por escrito del Comité de Enseñanza del Hospital a la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Durango para su análisis y aprobación.

TRANSITORIOS

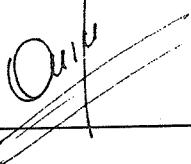
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedarán sin efecto los reglamentos o normas de igual o menor jerarquía que contravengan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

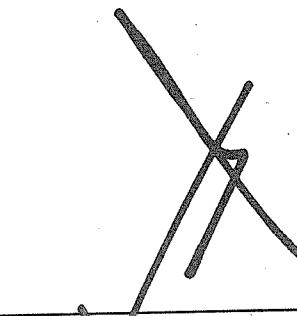
ARTÍCULO CUARTO.- El Comité de Enseñanza será la autoridad encargada de resolver las dudas que susciten con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

Aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, en sesión ordinaria en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de Septiembre de 2014.



Dr. Eduardo Díaz Juárez,

Secretario de Salud y Director General de los Servicios de
Salud de Durango



Dr. Arturo Canales Molina

Director del Hospital General 450

**HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE
DURANGO**

**Reglamento Interno
de Residencias
Médicas**

ÍNDICE:

	Pág
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
CAPÍTULO I: Disposiciones generales	4
CAPÍTULO II: Del ingreso al Programa de Residencias Médicas del Hospital	5
CAPÍTULO III: Derechos de los médicos residentes	6
CAPÍTULO IV: Obligaciones y responsabilidades de los médicos residentes	8
CAPÍTULO V: De las guardias	9
CAPÍTULO VI: De la evaluación de los médicos residentes	10
CAPÍTULO VII: De las Incapacidades y permisos	11
CAPÍTULO VIII: Medidas disciplinarias	12
CAPÍTULO IX: Egreso de la Residencia Médica	14
CAPITULO XI: Procedimiento para la modificación del Reglamento	15
TRANSITORIOS	15

La Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, con la facultad que le confiere el Artículo 7, fracción VI del Decreto por el que se Crean los Servicios de Salud de Durango, así como por el artículo 27, fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, y en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que uno de los objetivos primordiales contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2010-2016 es la modernización integral del marco jurídico de las Instituciones del Gobierno Estatal.

Que en términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Secretaría de Salud es la dependencia responsable de conducir y establecer las políticas y programas en materia de salud en el Estado y que además le corresponde la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; así como la promoción de formación de recursos humanos para la salud.

Que la Ley de Salud en el Estado de Durango, establece en sus artículos 9 y 10 entre sus objetivos dentro del Sistema Estatal de Salud: "Impulsar en el ámbito estatal, un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud", así como: "Apoyar la coordinación entre las instituciones estatales de salud y las educativas para formar y capacitar recursos humanos para la salud";

Que desde su puesta en marcha en 1984, el Hospital General de Durango se constituyó como una institución que además de brindar servicios de atención médica a la población duranguense, tiene a su cargo la formación, capacitación y actualización de recursos humanos para la salud.

Que a partir del año 2014, tras la puesta en marcha del Hospital General 450, el Hospital General de Durango se transforma y cambia su denominación a Hospital Materno Infantil de Durango, encausando también su vocación a la atención de las mujeres, las niñas y los niños de Durango y Estados vecinos.

Que el Hospital Materno Infantil de Durango, como integrante del Sistema Nacional de Residencias Médicas, tiene como objetivo primordial, la formación óptima de médicos especialistas con un alto nivel académico, sentido humanista y compromiso social.

Que derivado de lo anterior, es que surge la necesidad de emitir el presente:

**REGLAMENTO INTERNO DE RESIDENCIAS MÉDICAS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL
DE DURANGO**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto, establecer los lineamientos para la organización y funcionamiento de las actividades de los Médicos Residentes en periodo de adiestramiento en el Hospital Materno Infantil de Durango, teniendo como fundamento la Norma Oficial Mexicana NOM 001-SSA3-2012 Para la organización y funcionamiento de las residencias médicas.

Artículo 2.- Este reglamento es de observancia obligatoria para todos los médicos residentes inscritos en el Hospital Materno Infantil de Durango y deberán sujetarse a las normas contenidas en el.

Artículo 3.- Las relaciones entre los médicos residentes y el Hospital Materno Infantil de Durango, se regirán por las disposiciones jurídicas aplicables, la normatividad institucional y las disposiciones de este reglamento.

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento se entiende por:

I.- Comité de Enseñanza: es el Órgano colegiado compuesto por el Director y Subdirector del Hospital, el Jefe del Servicio de Enseñanza, los Jefes de cada uno de los Servicios de las Especialidades que se cursan en el Hospital, los médicos titulares de cada uno de los cursos y los profesores adjuntos de los mismos.

II.- Hospital: al Hospital Materno Infantil de Durango, perteneciente a los Servicios de Salud de Durango.

III.- Jornada laboral: número de horas que el médico residente debe desarrollar las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia médica.

IV.- Médico residente: profesional de la medicina que ingresa a una unidad médica receptora de residentes para realizar una residencia médica a tiempo completo.

V.- Profesor adjunto: médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, que coadyuva con el profesor titular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente.

VI.- Profesor titular: médico especialista adscrito en la unidad médica receptora de residentes, con nombramiento de la institución de educación superior, responsable de la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica de la institución de salud correspondiente.

VII.- Programa académico: documento emitido por la institución de educación superior que contiene los elementos del plan de estudios de la residencia médica correspondiente.

VIII.- Programa operativo: documento que describe las actividades que debe realizar el médico residente, para desarrollar el programa académico de la residencia médica correspondiente en el Hospital Materno Infantil.

IX.- PUEM: al Plan Único de Residencias Médicas.

X.- Reglamento: al Reglamento Interno de Residencias Médicas del Hospital Materno Infantil de Durango.

XI.- Residencia médica: conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro de las unidades médicas receptoras de residentes, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondientes.

XII.- Rotación de campo: conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo, que debe realizar el médico residente del último año de la residencia médica correspondiente.

CAPÍTULO II

Del ingreso al Programa de Residencias Médicas del Hospital

Artículo 5.- La contratación de los médicos residentes en período de adiestramiento de una especialidad que provengan del Sistema Nacional de Salud, será por tiempo determinado, igual a la duración que establezca el programa académico de la especialidad cuyas etapas deberán ser aprobadas en los términos de este reglamento, sin que la relación laboral pueda prorrogarse bajo ningún concepto.

Artículo 6.- Para ingresar al programa de Residencias Médicas del Hospital, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Título profesional legalmente expedido y registrado ante la Secretaría de Educación Pública. En caso de encontrarse en trámite, podrá presentar,

- transitoriamente, el acta oficial de aprobación de examen profesional, que deberá ser sustituido por el título en un plazo no mayor de seis meses.
- II. Constancia de seleccionado para el ciclo lectivo correspondiente, obtenida a través del Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas. Sólo será válida para ingresar a la especialidad y año que especifique el documento.
 - III. Carta de adscripción y aceptación.
 - IV. Cédula Profesional de médico cirujano, si ésta se encuentra en trámite, deberá presentar la constancia que así lo acredite. Ésta deberá ser sustituida por la cédula en un plazo no mayor a seis meses.
 - V. Carta de liberación de internado de pregrado.
 - VI. Carta de liberación del servicio social de pasante.
 - VII. Certificado de calificaciones.
 - VIII. Registro Federal de Contribuyentes.
 - IX. Constancia médica de buena salud, expedida por institución oficial.
 - X. Curriculum vitae.
 - XI. Inscripción a la UJED, la cual debe realizarse en los primeros quince días de marzo de cada año académico.
 - XII. Cinco fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
 - XIII. Presentar un examen psicométrico, el cual será un instrumento de exclusión en casos de enfermedad mental incapacitante.

CAPÍTULO III

Derechos de los médicos residentes

Artículo 7.- De manera enunciativa y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entre otros, son derechos de los médicos residentes, los siguientes:

- I. Recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por la Secretaría de Salud de la Federación.
- II. Recibir los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente y el reglamento interno del Hospital; así como la normatividad relativa a las residencias médicas.
- III. Recibir la educación de posgrado, de conformidad con los programas académicos del Plan Único de Especialidades Médicas y el operativo de la residencia médica correspondiente bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular, el jefe de servicio y los médicos adscritos, en un ambiente de respeto.
- IV. Recibir trimestralmente por parte del profesor titular, las calificaciones de su desempeño en la residencia médica.

- V. Contar permanentemente con la asesoría de los médicos adscritos al servicio, durante el desarrollo de las actividades diarias y las guardias.
- VI. Disfrutar de dos periodos vacacionales por año de diez días hábiles cada uno, de conformidad con lo señalado en el programa operativo correspondiente. No podrá juntar ambos periodos vacacionales. El residente deberá presentar su solicitud de vacaciones debidamente autorizado por el jefe de servicio, 15 días antes del periodo a disfrutar.
- VII. Recibir alimentación durante la jornada de trabajo y en las guardias, de acuerdo al programa operativo en el siguiente horario:
 - De lunes a viernes, desayuno de 7:30 a 8:30; comida de 13:00 a 14:00 horas; cena de 19:00 a 20:00 horas.
 - Jornada acumulada y días festivos: Desayuno de 8:00 a 9:00; comida de 13:00 a 14:30; cena de 19:00 a 20:00 horas.
- VIII. Recibir semestralmente dos uniformes y un par de zapatos blancos.
- IX. Utilizar los servicios de bibliohemeroteca y de apoyo didáctico existentes en el Hospital ajustándose a la reglamentación correspondiente.
- X. Utilizar las áreas de descanso durante las guardias.
- XI. Asistir a eventos académicos extracurriculares, cuando a juicio del profesor titular de la residencia médica, tengan utilidad en relación con los programas académico y operativo y se obtenga el permiso de acuerdo con las normas institucionales respectivas.
- XII. Recibir el diploma de la institución de salud por concluir satisfactoriamente la residencia médica de que se trate, siempre y cuando se hubieran cumplido todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académico y operativo.
- XIII. Recibir asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica.
- XIV. Realizar actividades de investigación en salud, bajo la asesoría y supervisión del profesor titular de la residencia médica, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia por el Hospital, observando los tratados internacionales.
- XV. Recibir asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.

CAPÍTULO IV

Obligaciones y responsabilidades de los médicos residentes

Artículo 8.- De manera enunciativa y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entre otras, son obligaciones de los médicos residentes, los siguientes:

- I. El residente deberá mantener respeto al personal, instalaciones, aulas, auditorio y mobiliario de este Hospital. Conducirse con prudencia y orden y respetar los reglamentos correspondientes en todas las áreas del mismo.
- II. Cumplir las actividades establecidas en los programas académico y operativo correspondientes a la residencia médica.
- III. Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes.
- IV. El residente tiene la obligación de solicitar siempre el estudio de autopsia de cada uno de sus pacientes que fallezcan, informando inmediatamente al Jefe de Servicio la respuesta de los familiares y al Servicio de Patología en caso de aceptarla.
- V. El residente deberá ser honesto y reconocer las limitaciones de sus conocimientos y habilidades, olvido de algún estudio de laboratorio, gabinete o de exploración, evitando sustituir sus omisiones con datos o información falsa.
- VI. Asistir de manera obligatoria a la Sesión General del Hospital, así como a las sesiones designadas en cada servicio en particular. El médico residente a cargo de la sesión general, deberá presentar la historia clínica al servicio de enseñanza diez días antes de su programación, por escrito y en presentación de Power Point.
- VII. Realizar cuando menos un trabajo de investigación médica durante su residencia, de acuerdo con los lineamientos y las normas que para el efecto emitan el Comité de Ética e Investigación del Hospital y la Universidad Juárez del Estado de Durango. El residente deberá entregar en la Jefatura de Enseñanza, los avances de acuerdo a la calendarización que para tal efecto se le entrega al inicio de cada ciclo académico.
- VIII. Participar, durante su adiestramiento clínico, quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de las poblaciones que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la asesoría de los profesores y médicos adscritos del Hospital.
- IX. Cumplir con el servicio social designado durante cuatro meses.
- X. Permanecer en el Hospital, durante el tiempo determinado en el programa operativo correspondiente para el cumplimiento de la residencia médica.

- XI. Laborar de tiempo exclusivo en el Hospital y no recibir salarios o generar ingresos de otras fuentes durante el periodo que dure su adiestramiento.
- XII. Portar correctamente el uniforme médico de acuerdo a las actividades, durante su permanencia en el Hospital. Dicho uniforme consistirá en bata blanca o saco, pantalón de vestir blanco, zapato blanco y corbata para los hombres. Las mujeres deberán abstenerse de utilizar uñas largas y otros accesorios que pudieran dificultar su desempeño.
- XIII. Queda estrictamente prohibido portar el uniforme quirúrgico fuera de los quirófanos. Quien sea sorprendido será sujeto a una amonestación.
- XIV. Queda estrictamente prohibido introducir alimentos al área de hospitalización.
- XV. Dar cabal cumplimiento al Código de Ética, el Código de Bioética para el Personal de Salud y el reglamento interno del Hospital.
- XVI. Respetar el rol de guardias de los médicos residentes de menor jerarquía calendarizadas en el programa operativo correspondiente, sin imponer guardias adicionales de cualquier denominación.
- XVII. Coadyuvar en el proceso formativo de sus compañeros residentes en periodo de formación en todo momento (entrega de guardia, rotaciones, sesiones, etc).
- XVIII. Tres faltas sin justificación en un periodo de 30 días, causan baja definitiva.
- XIX. En cada año académico, el residente deberá cumplir un 80 por ciento de asistencias. (incluye incapacidades, vacaciones y permisos).
- XX. El residente deberá someterse cada seis meses a valoración por parte la Jefatura de Salud Mental del Hospital General 450.
- XXI. Cumplir, además de lo anteriormente mencionado con lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica; y la NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, así como todas aquellas relacionadas con la atención a la salud y su campo de especialización.

CAPÍTULO V

De las guardias

Artículo 9.- Las guardias, son el conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral, en el Hospital.

Artículo 10- La Jefatura de Residentes elaborará un rol mensual de guardias, el cual se dará a conocer a los Residentes y Profesores, lo cual será avalado por la Jefatura de Enseñanza.

Artículo 11.- Los residentes deben cumplir con las guardias dispuestas ajustándose a las normas que al respecto se especifican en este reglamento.

Artículo 12.- Los residentes de guardia deben permanecer en su Servicio o dentro de las instalaciones del Hospital donde sea posible su localización, y deben reportarse con los jefes de guardia en el horario establecido en el reglamento interno de cada Servicio o Departamento.

Artículo 13.- Antes de concluida la guardia deberán informar personalmente a los residentes que se queden, acerca de las condiciones clínicas de los pacientes a su cargo.

Artículo 14.- El Jefe de la guardia será el Residente de mayor jerarquía del Departamento o Servicio correspondiente.

Artículo 15.- Los permisos para ausentarse de la guardia solo se otorgarán por causas de fuerza mayor y con autorización escrita del Jefe de guardia, notificándolo a su vez al Jefe de Servicio correspondiente.

Artículo 16.- Las permutes de guardias se permiten solo con residentes de igual jerarquía, y deberán solicitarse por escrito con un mínimo de 24 horas de anticipación ante el Jefe de Residentes y/o el Jefe de Enseñanza del Servicio o Departamento correspondiente.

Artículo 17.- La frecuencia de las guardias, será determinada por los Jefes de Departamento o Servicio, y el Jefe de Enseñanza del mismo, así como la hora de inicio y finalización de las mismas.

Artículo 18.- El hospital proporcionará dormitorios que serán utilizados por los médicos residentes para descanso durante su periodo de guardia.

Artículo 19.- Queda totalmente prohibido utilizar las instalaciones de las áreas de descanso como vivienda tanto temporal como permanente.

Artículo 20.- Está estrictamente prohibido introducir todo tipo de bebidas alcohólicas, armas punzo cortantes, así como fumar dentro del área del hospital, incluyendo áreas de estacionamiento.

CAPÍTULO VI

De la evaluación de los médicos residentes

Artículo 21.- La evaluación de la promoción de los residentes, está a cargo y es responsabilidad de los profesores titulares y adjuntos del curso, de acuerdo a los programas vigentes del PUEM.

Artículo 22.- El residente recibirá una evaluación mensual, de acuerdo al formato emitido por la Jefatura de Enseñanza, incluida en el Anexo 1 de este reglamento, en el cual el cincuenta por ciento de la calificación corresponde al desempeño académico y el cincuenta por ciento al desempeño cognitivo y de actitud del residente. La calificación mínima aprobatoria en el Hospital es de 6.0 (seis punto cero).

Artículo 23.- El titular del curso, aplicará una evaluación semestral mediante un examen escrito.

Artículo 24.- Para promover al año inmediato superior, será necesaria una carta de promoción firmada por el Jefe de Servicio, la cual será entregada al residente en el mes de febrero de cada año.

Artículo 25.- Los residentes tendrán derecho a recibir cartas de reconocimiento y menciones honoríficas.

Artículo 26.- Las cartas de reconocimiento podrán ser otorgadas semestralmente por el Jefe de Servicio y avalado por la Jefatura de Enseñanza, a aquellos residentes que hayan demostrado el mayor grado de eficacia en el desempeño de sus labores.

Artículo 27.- Las menciones honoríficas serán otorgadas al final del curso de especialización al residente de cada servicio que haya obtenido el mejor promedio de calificación en las evaluaciones practicadas a lo largo del curso, trabajo de investigación y examen final.

CAPÍTULO VII

De las Incapacidades y permisos

Artículo 28.- Las incapacidades médicas de los residentes deben ampararse en la certificación médica de enfermedad emitida por el ISSSTE y deberá ser presentada en la jefatura de enseñanza en un término no mayor a tres días.

Artículo 29.- Cuando el residente se incapacite físicamente durante su jornada de trabajo, el jefe de guardia puede autorizar que suspenda sus labores, pero al reanudarlas deberá presentar la constancia de incapacidad respectiva emitida por el ISSSTE.

Artículo 30.- Cuando una residente se encuentre embarazada durante su entrenamiento, tendrá derecho a ausentarse de su programa académico 90 días naturales.

Artículo 31.- Se concederán permisos de ausencia a los médicos residentes solamente por causa mayor hasta por tres días naturales.

CAPÍTULO VIII

Medidas disciplinarias

Artículo 32.- Las violaciones a las disposiciones del presente reglamento darán lugar, de acuerdo con la gravedad de la falta, a las siguientes medidas disciplinarias:

- I. Amonestación verbal;
- II. Amonestación escrita;
- III. Medidas disciplinarias académicas;
- IV. Suspensión temporal de la residencia médica;
- V. Rescisión de la relación de trabajo.

Artículo 33.- El médico residente que incurra en faltas en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, será objeto de una amonestación verbal. Esta medida correctiva se aplicará en privado por el Jefe del Servicio y el Jefe de Enseñanza, llevándose un registro de dichas amonestaciones. Son faltas leves: retraso en la llegada a sus labores, ausencia no justificada a las sesiones clínicas, irregularidades en la integración de los expedientes, notas médicas incompletas, etc.

Artículo 34.- La amonestación escrita se impondrá al médico residente que cometa faltas graves, con pleno conocimiento de la gravedad de sus actos, o cuando acumule tres amonestaciones verbales. Su imposición será a cargo del Jefe de Servicio Respectivo y del Jefe de Enseñanza. Tres amonestaciones escritas causan baja definitiva.

Artículo 35.- Las medidas disciplinarias académicas serán aplicadas cuando el residente incurra en omisión en las obligaciones establecidas en el presente reglamento o por incumplimiento del programa operativo y/o académico.

Artículo 36.- La suspensión temporal se impondrá hasta por tres días naturales sin goce de sueldo, de lo cual quedará constancia en el expediente, se aplicará cuando el residente incurra en una conducta profesional inapropiada o de una falta de responsabilidad profesional. Esta será impuesta por el Comité de Enseñanza del Hospital y se aplicará en situaciones como:

I.- Falta de respeto hacia compañeros, pacientes, personal de enfermería, maestros, familias y estudiantes, así como situaciones de violencia física o verbal.

II.- Cuando el residente incurra en el descuido, omisión o faltas de aplicación grave y trascendente en la realización de su trabajo y obligaciones adquiridas al ingresar a la institución en la atención asistencial.

Artículo 37.- Rescisión de la relación de trabajo, tiene por objeto la terminación de los efectos del nombramiento sin responsabilidad para el Hospital.

Artículo 38.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, además de las contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, las siguientes:

- I. No cumplir con la instrucción académica y el adiestramiento de acuerdo al programa académico y operativo.
- II. No presentar o reprobar las evaluaciones periódicas de conocimientos y práctica clínica.
- III. Incumplimiento grave, reincidencia de medidas disciplinarias y/o suspensiones, o por daños causados por el residente al patrimonio del Hospital. En este último caso, además de la rescisión de la relación de trabajo, el residente estará obligado al pago de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 39.- El Comité de Enseñanza será la autoridad competente para analizar y determinar las suspensiones definitivas a que se hagan acreedores los médicos residentes.

Artículo 40.- Todas las sanciones descritas en los artículos anteriores, se emitirán de manera formal mediante documento escrito, con copia para la Jefatura de Enseñanza y para el interesado y quedarán asentadas en el expediente del médico residente.

Artículo 41.- Las sanciones no necesariamente se aplicarán en el orden descrito, éstas se decidirán de acuerdo a:

- I. Antecedentes del residente.
- II. Reincidentias en las sanciones.
- III. Gravedad de la falta.
- IV. Consecuencias legales, administrativas, reglamentarias, éticas y morales.

CAPÍTULO IX

Egreso de la Residencia Médica

Artículo 42.- Para obtener el diploma de especialista, el residente deberá:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos fijados en el programa académico de la especialidad respectiva.
- II. Tener por lo menos un trabajo de investigación, el cual deberá ser aprobado por el Comité de Ética e Investigación del Hospital y que puede ser presentado como tesis para la titulación.
- III. Presentar un escrito por el profesor titular del curso, mediante el cual se acredita la terminación de la residencia.
- IV. Presentar una constancia de no adeudo en biblioteca, de archivo clínico e instrumental médico. Estas deberán solicitarse en cada uno de esos departamentos.
- V. Presentar la carta de liberación de su servicio social de la residencia, expedido por la Unidad Médica donde éste se haya realizado, anexando además las calificaciones emitidas por la Jefatura de Enseñanza o la Dirección de la misma.
- VI. Presentar copia del Acta de Examen Profesional, liberada por la División de Estudios de Posgrado de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

Artículo 43.- La evaluación estará a cargo de un jurado, el cual es nombrado por el Profesor Titular de la especialidad y estará constituido por cinco personas. Un presidente, un Secretario y tres Vocales.

Artículo 44.- El Presidente del Jurado será el Jefe del Servicio a que pertenezca el residente. Los vocales serán profesores adscritos a la especialidad que cursa el residente.

Artículo 45.- El jurado examinará los conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas en el área de la especialidad.

Artículo 46.- Inmediatamente después del examen, el jurado dictaminará si el sustentante ha obtenido o no la aprobación y consecuentemente si se ha hecho acreedor al diploma de especialista.

CAPITULO XI

Procedimiento para la modificación del Reglamento

Artículo 47.- Para efectuar las modificaciones al presente Reglamento, se requerirá la solicitud por escrito del Comité de Enseñanza del Hospital a la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Durango para su análisis y aprobación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Públíquese el presente reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedarán sin efecto los reglamentos o normas de igual o menor jerarquía que contravengan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

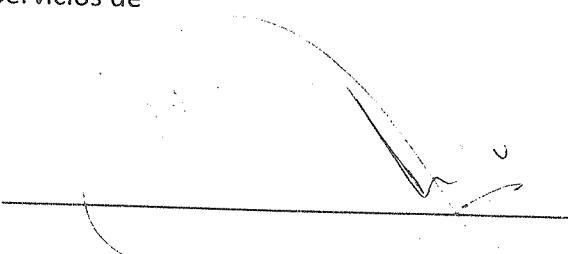
ARTÍCULO CUARTO.- El Comité de Enseñanza será la autoridad encargada de resolver las dudas que susciten con motivo de la aplicación del presente Reglamento.

Aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Durango, en sesión ordinaria en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 26 días del mes de Septiembre de 2014.



Dr. Eduardo Díaz Juárez,

Secretario de Salud y Director General de los Servicios de
Salud de Durango



Dr. José González Macouzet

Director del Hospital Materno Infantil

GOBIERNO ESTADO DE DURANGO
 INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DIRECTA
 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
 (miles de pesos)

Saldo a la fecha	Tasa de interés	Acreditante	Destino del crédito	No. de registro
550,939.58	TIIE+.39	BBVA BANCOMER	Refinanciamiento de deuda	001/2007
1,062,425.14	TIIE+.40	BANORTE	Refinanciamiento de deuda	003/2007
545,403.29	TIIE+.40	BAJIO	Refinanciamiento de deuda	002/2007
332,857.66	8.93+.30	BANORTE	Inversión pública productiva	043/2008
195,299.15	TIIE+1.5	SANTANDER	Inversión pública productiva	181/2011
177,625.69	TIIE+1.05	BANCOMER	Inversión pública productiva	192/2011
178,585.37	TIIE+1.05	BANCOMER	Inversión pública productiva	192/2011
895,375.66	TIIE+.98	BANOBRAS	Inversión pública productiva	016/2013
3,938,511.54				

Se reformen los lineamientos publicados en el Periódico Oficial Num. 104 de fecha 29 de diciembre de 2013 en su:

ARTÍCULO 12. Las personas autorizadas para firmar las constancias por parte del DIF Estatal serán, el Director General o el Director de Atención al Desarrollo Familiar y Humano, o la Procuradora de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia, o la Subprocuradora de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia, así mismo, por parte de la entidad que impartió el Taller será el Delegado de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia, o el Promotor de Valores del Municipio, o en su caso el Oficial del Registro Civil del Municipio.

Ya que este fue un acuerdo firmado por los integrantes de la Junta de gobierno de DIF Estatal en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria.

La M.C. Lucero González Hermosillo continúa con el **SEXTO PUNTO** del **ORDEN DEL DÍA**, relativo a la **SOLICITUD PARA SU APROBACION DE LA MODIFICACIÓN AL ARTICULO 12 DE LOS LINEAMIENTOS DEL TALLER DE ORIENTACIÓN PREMATRIMONIAL CIVIL**, y comentó que se cuenta con un número excesivo de constancias prematrimoniales que se tienen que firmar por el titular de DIF Estatal y que para dar celeridad al trámite es conveniente la modificación; la cual consiste en que se autorice también para la firma de dichas constancias a la Procuradora y Subprocuradora de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia por lo que solicita se someta a votación, generándose el siguiente Acuerdo:

A-119-XIV-JUL-14.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS la propuesta de modificación al artículo 12 de los Lineamientos del Taller de Orientación Prematrimonial Civil en donde se autoriza también para la firma de las constancias prematrimoniales a la Procuradora o a la Subprocuradora de la Defensa del Menor la Mujer y la Familia.

Junta de Gobierno de DIF Estatal

Dr. Eduardo Díaz Juárez
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud de Durango.,
Vicepresidente de la Junta

Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes
Subsecretario General de Gobierno
Vocal Suplente

Lic. Arturo Yáñez Cuellar
Secretario de Desarrollo Social
en el Estado
Vocal de la Junta

Arq. Ayde Hernández Reyes
Subsecretaria de Planeación y
Edificación de SECOPE
Vocal Suplente

Lic. Jasón Eleazar Canales García
Subsecretario y Encargado del
Despacho de la Secretaría
de Contraloría.
Comisario Público

Lic. Víctor Roberto Infante González
Delegado del Instituto Mexicano del
Seguro Social
Vocal de la Junta

Dra. Elvia Engracia Patricia Herrera
Gutiérrez
Delegada del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales De los Trabajadores
del Estado, Vocal de la Junta

Claudia Castañeda G
C.P. Claudia Castañeda Alvarez
Coordinadora General de Entidades
Paraestatales, Vocal Suplente

Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela
Secretario de Educación Pública
Vocal de la Junta

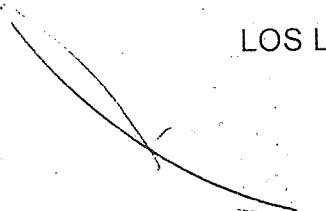
M.C. Lucero González Hermosillo
Directora General de DIF Estatal
Secretaria Técnica

FINANCIERA PEGA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Se informa y hago de su conocimiento por medio de la presente publicación a los acreedores de Financiera Pega, S. A. de C.V. SOFOM. E.N.R., que mediante Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 10 de octubre de 2014 y protocolizada con fecha 13 de Octubre de 2014 con número de registro 21, 590 (Veintiún mil quinientos noventa), tales actos quedaron inscritos en el folio mercantil electrónico 13948 * 1 emitido por el Registro Público de Propiedad y Comercio del Estado de Durango y resolvió reducir el capital social de la Sociedad en su parte fija. Como consecuencia de la reducción de capital mencionada, se efectuó la amortización y cancelación de acciones ordinarias nominativas que se encontraban en circulación y que integraban parte del capital social perteneciente a los accionistas: Ingeniero Francisco Javier Pérez Gavilán León e Ingeniero Guillermo Octavio Pérez Gavilán León. Dichas acciones les serán pagadas a los referidos accionistas.

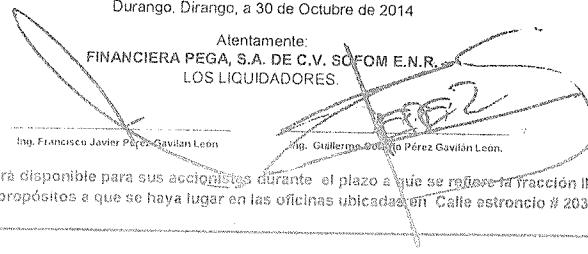
Lo que se publica es en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 9 y 243 de la Ley general de Sociedades Mercantiles.

Atentamente.

FINANCIERA PEGA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.**LOS LIQUIDADORES.**

Ing. Francisco Javier Pérez Gavilán León

Ing. Guillermo Octavio Pérez Gavilán León.

FINANCIERA PEGA, SA. DE C.V. SOFOM, E.N.R. "EN PROCESO DE LIQUIDACION" ESTRONGIO 203 INTERIOR 4, COL. CIUDAD INDUSTRIAL, DURANGO, DURANGO, C.P. 34208 BALANCE GENERAL AL 30 DE OCTUBRE DEL 2014 EXPRESADO EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE OCTUBRE DEL 2014 (CIFRAS EN PESOS)														
Conforme con lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a fin de continuar con el proceso de liquidación de la sociedad FINANCIERA PEGA, SA. DE C.V. SOFOM, E.N.R. a continuación se muestra el balance final correspondiente:														
ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL												
DISPONIBILIDADES		PASIVOS BURSÁTILES												
INVERSIONES EN VALORES		\$ 6,388,183.67	\$ 0.00											
Títulos para negociar		\$ 0.00	PRÉSTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS											
Títulos disponibles para la venta		" 0.00	OFICIALES											
Títulos conservados a vencimiento		" 0.00	De corto plazo											
OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS		0.00	De largo plazo											
Saldos deudores en operaciones de reporto		\$ 0.00	OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS											
Operaciones con instrumentos financieros derivados		" 0.00	Saldos acreedores en operaciones de reporto											
CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		0.00	Operaciones con instrumentos financieros derivados											
Créditos comerciales		PASIVO Y CAPITAL												
Actividad empresarial o comercial		\$ 0.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR											
Entidades financieras		" 0.00	Impuestos a la utilidad por pagar											
Entidades gubernamentales		" 0.00	Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar											
Créditos al consumo		" 0.00	Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar en asamblea de accionistas											
Créditos a la vivienda		" 0.00	Acreedores por liquidación de operaciones											
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VIGENTE		\$ 0.00	Acreedores diversas y otras cuentas por pagar											
CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACIÓN												
Créditos comerciales		IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)												
Actividad empresarial o comercial		\$ 0.00	CRÉDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS											
Entidades financieras		" 0.00	TOTAL PASIVO											
Entidades gubernamentales		" 0.00	CAPITAL CONTABLE											
Créditos al consumo		" 0.00	CAPITAL CONTRIBUIDO											
Créditos a la vivienda		" 0.00	Capital Social											
TOTAL CARTERA DE CRÉDITO VENCIDA		\$ 0.00	Aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas en asambleas de accionistas											
CARTERA DE CRÉDITO		\$ 0.00	Prima en venta de acciones											
(-) MENOS:		Obligaciones subordinadas en circulación		\$ 0.00										
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS		" 0.00	CAPITAL GANADO											
CARTERA DE CRÉDITO (NETO)		" 0.00	Reservas de capital											
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS		\$ 0.00	Resultado de ejercicios anteriores											
(-) MENOS:		Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta		\$ 190,611.00										
ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFÍCIL COBRO		" 0.00	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo											
TOTAL DE CARTERA DE CRÉDITO (NETO)		" 0.00	Efecto acumulado por conversión											
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		" 0.00	Resultado por tenencia de activos no monetarios											
Bienes adjudicados		" 0.00	Resultado Neto											
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		" 0.00	TOTAL CAPITAL CONTABLE											
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		" 0.00	\$ 6,388,183.67											
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)		" 0.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE											
OTROS ACTIVOS		" 0.00	\$ 6,388,183.67											
Cargas diferidas pagos anticipados e intangibles		\$ 0.00	CUENTAS DE ORDEN											
Otros activos a corto y largo plazo		" 0.00	Avales otorgados											
TOTAL ACTIVO		\$ 6,388,183.67	\$ 0.00											
CUENTAS DE ORDEN				Activos y pasivos contingentes										
				Compromisos crediticios										
				Bienes en fideicomiso										
				Bienes en administración										
				Intereses devengados no cobrados de cartera vencida										
				Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo										
				Otras cuentas de registro										
El presente Balance General se formulo de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Entidades de Ahorro y Crédito Popular emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 117, primer párrafo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos donados de las operaciones efectuadas por la Entidad durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas financieras y a las Disposiciones legales y administrativas aplicables.														
El presente Balance General fue aprobado por los Liquidadores que lo suscriben.														
El capital social se distribuirá entre los accionistas de la sociedad de la siguiente forma:														
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="text-align: center; padding: 5px;"> ESTRUCTURA DE CAPITAL </th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"> Ing. Guillermo Octavio Pérez Gavilán León </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"> 50% </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"> \$ 3,194,091.84 </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;"> Ing. Francisco Javier Pérez Gavilán León </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"> 50% </td> <td style="text-align: center; padding: 5px;"> \$ 3,194,091.84 </td> </tr> </tbody> </table>						ESTRUCTURA DE CAPITAL			Ing. Guillermo Octavio Pérez Gavilán León	50%	\$ 3,194,091.84	Ing. Francisco Javier Pérez Gavilán León	50%	\$ 3,194,091.84
ESTRUCTURA DE CAPITAL														
Ing. Guillermo Octavio Pérez Gavilán León	50%	\$ 3,194,091.84												
Ing. Francisco Javier Pérez Gavilán León	50%	\$ 3,194,091.84												
Durango, Durango, a 30 de Octubre de 2014														
Atentamente:														
FINANCIERA PEGA, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.														
LOS LIQUIDADORES.														
														
														
Toda la documentación de la sociedad estará disponible para sus accionistas durante el plazo a que se refiere la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para cualesquier propósitos a que se haya lugar en las oficinas ubicadas en Calle estroncio # 203 Int. 4, Ciudad Industrial Durango, Durango, Durango, C.P. 34208														

AVISO A LOS ACCIONISTAS

DISEÑOS Y LOGISTICA DE EXCELENCIA, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACIONBALANCE GENERAL FINAL DE DISOLUCIÓN
AL 31 DE JULIO DE 2014

ACTIVO		CAPITAL	
ACTIVO CIRCULANTE	0.00	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
ACTIVO TOTAL	<u>0.00</u>	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-50,000.00
		CAPITAL TOTAL	<u>0.00</u>

TORREÓN, COAHUILA, A 31 DE JULIO DE 2014.

ATENTAMENTE
~~EL LIQUIDADOR~~

SR. JOSÉ ANTONIO VALLES OLIVARES



EXPEDIENTE : 595/2011
 ACTOR : MAXIMIANO MÉNDEZ DE LA CRUZ
 DEMANDADO : EJIDO "CUATRO DE OCTUBRE"
 Y OTROS
 POBLADO : "CUATRO DE OCTUBRE"
 MUNICIPIO : DURANGO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : LÍMITES Y NULIDAD

Durango, Durango., a 06 de noviembre de 2014.

C. LUIS HERNÁNDEZ SOTO.

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado plenamente que no se pudo localizar el paradero del demandado LUIS HERNÁNDEZ SOTO, no obstante la investigación realizada por este Tribunal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Durango, Estado de Durango, y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por ese medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MAXIMILIANO MÉNDEZ DE LA CRUZ, quien reclama entre otras prestaciones, la nulidad de los acuerdos tomados en la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierra Ejidales del ejido "CUATRO DE OCTUBRE", Municipio de Durango, Estado de Durango de cinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, con todas la consecuencia jurídicas de dicha acción; para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS TRECE HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberá comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del escrito de demanda y demás anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS TRECE HORAS DEL ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

Luis Hernández Soto

CONTENIDO

NO DE PERIODICO

四〇

ACUERDO NO. 785 SISTEMA DE PROTECCION DE COBERTURA PARA EL JERCICIO FISCAL 2014
POR EL QUE E OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014
CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
ACUERDO NO. 786 DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ARQUITECTURA CICLO
CUATRIMESTRAL DURACION DIEZ CUATRIMESTRES EN LA INSTITUCION
EDUCATIVA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014
CULTURAL FRNACISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
ACUERDO NO. 788 DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, CICLO
CUATRIMESTRAL DURACION DIEZ CUATRIMESTRES CON ALUMNADO MIXTO EN
LA INSTITUCION EDUCATIVAQ UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014
CULTURAL FRNACISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
ACUERDO NO. 789 DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, CICLO
CUATRIMESTRAL DURACION DIEZ CUATRIMESTRES CON ALUMNADO MIXTO EN
LA INSTITUCION EDUCATIVO UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014
CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
ACUERDO NO. 790 DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN TEOLOGIA CICLO
CUATRIMESTRAL DURACION DIEZ CUATRIMESTRES ENTURNO VESPERTINO CON
ALUMNADO MIXTO EN LA INSTITUCION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014
CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VQALIDEZ
OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRIA EN EPIDEMIOLOGIA, CICLO
SEMESTRAL,, EN LA INSTITUCION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014
CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. REOCNCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL
ACUERDO NO. 788 DE ESTUDIOS PARA IMPRTIR LA MAESTRIA EN GERATRIA CICLO SEMESTRAL
DURACION CUATRO SEMESTRES EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO EN
LA INSTITUCION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014
ACUERDO NO. 790 DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA CICLO
SEMANSTRAL , DURACION NUEVE SEMESTRES EN TURNO MATUTINO CON
ALUMNADO MIXTO EN LA INSTITUCION UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014
ACUERDO NO. 791 ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACION Y GESTION
EMPRESARIAL, CICLO CUATRIMESTRAL DURANVIN DIEZ CUATRIMESTRES TURNO
VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014
CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. RECONOCIMIENTO DR VQALIDEZ
OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA CICLO
SEMANSTRAL, DURANCION NUEVE SEMESTRES ALUMNADO MIXTO EN LA
INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, EXTENSION
GOMEZ PALACIO, DGO.
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y P.O. NO. 35 BIS DEL JUEVES 1 DE MAYO DE 2014
ACUERDO NO. 792 DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA , CIVLO
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO, EXTENSION GOMEZ PALACIO, DGO.
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL, INSTITUTO DE ESTUDIOS
SUPERIORESDCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA ENADMINISTRACION FINANCIERA CICLO
SEMANSTRAL, DURACION NUEVE SEMESTRES, EN TURNO VESPERTINO CON P.O. NO. 38 DEL DOMINGO 11 DE MAYO DE 2014
MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.
POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACIONCIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS
SUERIORES DCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS
PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL CICLO
ACUERDO NO. 798 SEMESTRAL, DURANCION NUEVE SEMESTRES EN TURNO MATUTINO, CON P.O. NO. 38 DEL DOMINGO 11 DE MAYO DE 2014
ALUMNADO MIXTO Y MODALIDA ESCOLARIZA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA
INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN SISTEMA COMPUTACIONES, CICLO P.O. NO. 38 DEL DOMINGO 11 DE MAYO DE 2014
 ACUERDO NO. 799 SMESSTRAL, DURACION NUEVE SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

POR EL QUE SE OTORGA A LA AQDOCIACION CIVIL COLEGIO ROBERTO, A.C. AUTORIZACION DE CAMBIO DE DOMICILIO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR BACHILLERATO GENERAL, CIBLO P.O. NO. 38 DEL DOMINGO 11 DE MAYO DE 2014
 ACUERDO NO. 813 SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO SANROBETO.

ACUERDO EL CUAL SE DECLARA EXTINGUIDO EL "COMITÉ ORGANIZADOR PARA LOS FESTEJOS CONMEMORATIVOS DEL 450 ANIVERSARIO DE LA FUNDACION DE P.O. NO. 29 DEL JUEVES 10 DE ABRIL DE 2014 DURANGO"

ACUERDO NO. 801 POR ELQUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN GASTRONOMIA, CICLO SEMESTRAL , P.O. NO. 9 EXT. DEL MARTES 27 DE MAYO DE 2014 DURACIONOCHO SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO Y VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD EXILARZADA EN LA INSTITUCIN EDUCATIVA DENOMINADA, INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

ACUERDO NO. 806 POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN FISIOTERAPIA CICLO P.O. NO. 43 BIS DEL JUEVES 29 DE MAYO DE 2014 CUATRIMESTRAL, DURACION NUEVE CUATRIMESTRES, EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA, EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DINIMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO

ACUERDO NO. FGD/04/2014 POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE APROBAR LA CANCELACION DE ORDENAES DE APREHENSION ACUERDO POR EL CUAL SE DELEGA LA FACULTAD DE APROBAR LA CANCELACION DE AUTORIZAR EL ACUERDO QUE DETERMINE LA PENA QUE EL P.O. NO. 41 DEL JUEVES 22 DE MAYO DE 2014 MINISTRO PUBLICO SOLICITARA TRATANDOSE DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

ACUERDO NO. FGD/03/2014 POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C. RECONOVIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN CONTADURIA PUBLICA Y FINANZAS CICLO P.O. NO. 41 DEL JUEVES 22 DE MAYO DE 2014 CUATRIMESTRAL DURACION DIEZ CUATRIMESTRES, EN TURNO VESPERTINO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DINOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACION Y ACUERDO NO. 803 GESTION EMPRESARIAL, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION DIEZ CUATRIMESTRES EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NOESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL, INSTITUTO EDUCATIVO LEBUCLER, S.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA CARRERA DE TECNICO PROFESIONAL EN NUTRICION Y DIETETICA, P.O. NO. 45 DEL JUEVES 5 DE JUNIO DE 2014 ACUERDO NO. 814 CICLO SEMESTRAL, SISTEMA MODULAR, DURACION CUATRO SEMESTRES, TURNO MATUTINO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO GASTRONOMICO CASSEROLE.

POR EL CUAL SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL COLEGIO DEL REAL DE DURANGO, A.C. LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION PRIMARIA EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA A LA INSTITUCION EDUCATIVA DONOMINADA COLEGIO DEL REAL. ACUERDO QUE CONTIENE LA ELECCION DEL GANADOR DEL PREMIO ESTATAL DE PERIODISMO

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN TEOLOGIA, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION DIEZ CUATRIMESTRES, EN TURNO MIXTO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO.

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, CICLO SEMESTRAL, DURACION SEIS SEMESTRES, EN TURNO MATUTINO VESPERTINO Y EDUCATIVA DENOMINADA INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DCM.

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL FOMENTO EDUCATIVO Y CULTURAL FRANCISCO DE IBARRA, A.C. RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGIA, CICLO CUATRIMESTRAL, DURACION NUEVE CUATRIMESTRES EN TURNO MIXTO CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD NO ESCOLARIZADO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE DURANGO

POR EL CUAL SE PROPONE DESENCORPORAR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE DURANGO Y SE AUTORIZA FUSIONAR EN FORMA TOTAL AL INSTITUTO DE LA VIVIENDA COMO P.O. NO. 40 DEL DOMINGO 18 DE MAYO DE 2014
ORGANISMO DE NUEVA CREACION DENOMINADO COMISION ESTATAL DE SUELO Y VIVIENDA DE DURANGO

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITATA, VETIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL

ACUERDO NO. 102 PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS P.O. NO. 50 DEL DOMINGO 22 DE JUNIO DE 2014
UNIFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE

ACUERDO NO. 103 PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS P.O. NO. 50 DEL DOMINGO 22 DE JUNIO DE 2014
UNIFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO DEL TRABAJO

ACUERDO NO. 104 PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS P.O. NO. 50 DEL DOMINGO 22 DE JUNIO DE 2014
UNIFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO VERDE

ECOLOGISTA DE MEXICO
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE

ACUERDO NO. 105 PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS P.O. NO. 50 DEL DOMINGO 22 DE JUNIO DE 2014
UNIFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE

ACUERDO NO. 106 PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS P.O. NO. 50 DEL DOMINGO 22 DE JUNIO DE 2014
UNIFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO DURANGUENSE
POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE

ACUERDO NO. 107 PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS

UNIFORMES DE GASTO ORDINARIO 2013, QUE PRESENTO NUEVA ALIANZA
AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL
ANEXO NO. 19 FEDERAL, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO P.O. NO. 31 DEL JUEVES 17 DE ABRIL DE 2014
PUBLICO Y EL ESTADO DE DURANGO

DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS ALAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION DEL DELITO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO P.O. NO. 48 BIS DEL DOMINGO 15 DE JUNIO DE 2014

AVISO DE DESINDEX

UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE DURANGO
DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA SIERRA DE
MATORRIZ S.C. DE LA DEPARTAMENTAL
P.O. NO. 50 BIS DEL DOMINGO 22 DE JUNIO DE 2014

BALANCE FINAL DE LA SOCIEDAD SANDOVAL & COMPAÑIA, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO EN LIQUIDACION, C.I.E. DE R.R.E. DL C.V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE P.O. NO. 50 DEL DOMINGO 22 DE JUNIO DE 2014

DE LA SOCIEDAD SANDOVAL & COMPAÑIA, SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO P.O. NO. 33 DEL DOMINGO 13 DE ABRIL DE 2014
EN LIQUIDACION
DE LA SOCIEDAD SANDOVAL & COMPAÑIA SOCIEDAD EN NOMBRE COLECTIVO P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 52014

BALANCE FINAL EN LIQUIDACION DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DE 2014 EN NOMBRE COLECTIVO P.O. NO. 36 DEL DOMINGO 4 DE MAYO DE 2014

LETRAS: **ASOCIADOS OLIVERAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ASISORES EMPRESARIALES RODOQUI, S.A. DE P.O. NO. 46 DEL DOMINGO 8 DE JUNIO DE 2014**

EMPRESA FASHEL ARAGON, S.A. DE C.V. 2011, ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE MAYO AL 2014 AL 31 DE MAYO DE 2014 DE LA EMPRESA FASHEL ARAGON S.A. DE C.V. 2011.

3 BALANCES GENERALES CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. ASESORES EMPRESARIALES RODQUI, S.A. DE P.O. NO. 52 DEL DOMINGO 29 DE JUNIO DE 2014

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.
DEPARTAMENTOS DE PUESTOS E TRABAJADORES DE CONFIANZA Y
C.V RUGOC FERRETERA, S.A. DE C.V., Y GRUPO GLOBAL ROSEG, S.A. DE C.V.
P.O. NO. 35 DEL JUEVES 1 DE MAYO DE 2014

CATALOGO BIDENCLIZADOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO. Y ACTA DE CABILDO NO. 38 DE LA SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

CERTIFICACION TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE ESTADO DE DURANGO, POR P.O. NO. 5 EXT. DELMARTES 15 DE ABRIL DE 2014
ACUERDO PLENARIO DE FECHA 21 DE MARZO DE 2014
DE LA JURISPRUDENCIA 1/2014, APROBADA OR LA SALA COLEGIADA DEL

CERTIFICACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y DEL CONSEJO P.O. NO. 35 DEL JUEVES 1 DE MAYO DE 2014

CODIGO DE ETICA INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO CIUDADANO DE TRANSPARENCIA DE GOMEZ PALACIO, DGO. P.O. NO. 34 DEL DOMINGO 27 DE ABRIL DE 2014

- CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-910006991-N5-2014, CONVOCATORIA NO. 05 REFERENTE A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, DE LOS SERVICIO DE P.O. NO. 5 EXT. DELMARTES 15 DE ABRIL DE 2014 SALUD DE DURANGO.
- CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-9100006991-N6- CONVOCATORIA NO. 06 2014, REFERENTE A LA ADQUISICION DE VALES DE DESPENSA DE LOS P.O. NO. 5 EXT. DELMARTES 15 DE ABRIL DE 2014 SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.
- CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-910006991-N7- CONVOCATORIA NO. 07 2014, REFERENTE A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE P.O. NO. 5 EXT. DELMARTES 15 DE ABRIL DE 2014
- LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, SEGUNDA CONVOCATORIA PRIMER CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA P.O. NO. 28 DEL DOMINGO 6 DE ABRIL DE 2014
- CONVOCATORIA EMPRESA YESO SAYRO, S.A. DE C.V. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GRUPO MINERO BACIS, P.O. NO. 30 DEL DOMINGO 13 DE ABRIL DE 2014
- CONVOCATORIA S.A. DE C.V. CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-810005998-N3-2014, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL H. P.O. NO. 38 DEL DOMINGO 11 DE MAYO DE 2014
- CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE PAQUETES ESCLARES PARA ALUMNOS DE EDUCACION P.O. NO. 38 DEL DOMINGO 11 DE MAYO DE 2014
- CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE PAQUETES ESCLARES PARA ALUMNOS DE EDUCACION P.O. NO. 38 DEL DOMINGO 11 DE MAYO DE 2014
- CONVOCATORIA PRIMARIA Y PREESCOLAR CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-910006991-N9-2014, CONVOCATORIA NO. 09 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, TRANSPORTACION Y P.O. NO. 43 BIS DEL JUEVES 29 DE MAYO DE 2014
- CONVOCATORIA DESCARGA DE DIESEL EN ELHOSPITAL GENERAL DE SURANGO CORRESPONDIENTE A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONESL 910003998-001-14, CONVOCATORIA NO. 001 910003998-003-14, DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y P.O. NO. 10 EXT. DEL MARTES 3 DE JUNIO DE 2014
- CONVOCATORIA OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NO. EA-910006991-110- CONVOCATORIA NO. 010 2014, PARA LA ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS MATERIALES, ACCESORIOS Y P.O. NO. 45 DEL JUEVES 5 DE JUNIO DE 2014
- CONVOCATORIA SUMINISTROS DE LABORTORIO. CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-91000433397-N4-2014, CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPAMIENTO VEHICULAR , DEL CONSEJO P.O. NO. 11 EXT. DEL MARTES 10 DE JUNIO DE 2014
- CONVOCATORIA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO BASES PARA LA SUBASTA PUBLICA 001/2014, PARA LA ENAJENACION DE BIENES P.O. NO. 12 EXT. DEL MIERCOLES 11 DE JUNIO DE 2014
- CONVOCATORIA MUEBLES EN DURANGO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EO-910029993-N16-2014, CONVOCATORIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL P.O. NO. 13 EXT. DEL MARTES 17 DE JUNIO DE 2014
- CONVOCATORIA ESTADODO DE DURANGO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. 910003998-004-14, CONVOCATORIA NO. 002 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO P.O. NO. 14 EXT. DEL MARTES 24 DE3 JUNIO DE 2014
- CONVOCATORIA DE DURANGO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NO. EA-910005998-N5-2014, CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTO Y MATERIAL DE BOTIQUIN PARA HOSPITAL DEL NIÑO Y BRIGADAS MEDICAS DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICION DE VEHICULO, MOTOCICLETAS Y EQUIPAMIENTO VEHICULAR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE CONVENIO RECURSOS, NUMERO DGPLADES CARAVANAS-CETR-DGO-01/13, POR UN MONTO DE P.O. NO. 28 DEL DOMINGO 6 DE ABRIL DE 2014 \$15'846.248.86, DE LA SUBDIRECCION JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACION DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO CONVENIO DE ACCIONES DE SALUD PUBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS AFASPE 2014 MARCO DE COORDINACION E LO SUCESSIVO CONVENIO MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE DENOMINADA LA SEMARNAT Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL DURANGO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CONVENIO PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD DE LOS P.O. NO. 52 DEL DOMINGO 29 DE JUNIO DE 2014 CONVENIO DE SERVICIOS DE SALUD POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE DURANGO E EL ARTICULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NUMERO 132 DE P.O. NO. 6 EXT. DELMARTES 22 DE ABRIL DE 2014 DECRETO NO. 148 QUE CONTIENE LEY DE VICTIMAS DEL ESTADOD E DURANGO P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 149 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE DURANGO P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 150 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DES ESTADO DEDURANGO P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 151 QUE CONTIENE LEY DE LA COMISION ESTATL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 152 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL ESTADOD DE DURANGO P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 153 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 154 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE EJEJUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE DURANGO P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 155 POR EL QUE SE ADICIONAN LOS QRTICUOS 2769 BIS Y 2797 BIS AL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADOD DE DURANGO P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 156 POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAR DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE JUSTICIA P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 157 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO DE JUSTICIA PARA MENORES INFRACTORES EN EL ESTADOD E DURANGO P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 158 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE DERNSORIA PUBLICA DEL ESTADOD E DURANGO P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 159 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PENAL DEL ESTADOD LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014

POB EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS QRTICULOS 717, 721 Y 724 DEL CODIGO P.O. NO. 30 BIS DEL DOMINGO 13 DE ABRIL DE 2014

DECRETO NO. 136 CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO

CIVIL DEL ESTADO DE COAHUILA
QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE DURANGO,

DECRETO NO. 138 FIRMA DE UN CONVENIO CON EL MODULO DE RIEGO III GUADALUPE VICTORIA DEL P.O. NO. 30 BIS DEL DOMINIO NACIONAL

DISTRITO DE RIEGO NO. 052 A.C. PARA FORTALECER EL PROGRAMA AGUAJUATO, PARA EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO. PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS P.O. NO. 35 BIS DEL JUEVES 1 DE MAYO DE 2014 DECRETO NO. 146 PÚBLICOS, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, UN CREDITO HASTA POR LA

DECRETO N.º 139
CANTIDAD DE \$8'250,000.00
QUE CONTIENE DECLARATORIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA ADOPCION DEL SISTEMA
PENAL ACUSATORIO Y ORAL, ASI COMO LA ENTRADA EN VIGOR DEL CODIGO NACIONAL P.O. NO. 37 DEL JUEVES 8 DE MAYO DE 2014
DE PROCEDIMIENTOS PENAL, EN EL SEGUNDO Y TERCER DISTRITOS JUDICIALES DEL

ESTADO DE DURANGO.
POR EL CUAL SE DECLARA LA DESINDORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE
DOMINIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, ENAJENAR A TITULO
PROPIEDAD EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION A TRAVES DE CONSEJO DE P.O. NO. 29 DEL JUEVES 10 DE ABRIL DE 2014

EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., DELCUAL DEL SE ANEXA PLANO (ANEXO 1),
EN EL CUE. SE REFORMA DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE P.O. NO. 39 DEL JUEVES 15 DE MAYO DE 2014

DEL LIBRO SEGUNDO DEL SC. 100
DURANGO
POR EL QUE SE DECLARA LA DESENCORPORACION DEL REGIMEN DE BIENES DE
DOMINIO PUBLICO Y SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO, PERMUTAR UNA
SUPERFICIE DEL ESTADO EN NAYAR DEL MUNICIPIO DE DURANGO, POR UNA SUPERFICIE P.O. NO. 43 DEL JUEVES 29 DE MAYO DE 2014

DECRETO NO. 164 SUFEN 101 DEL 10 DE MARZO DE 1998
QUOTACIONES DE PRECIO RUSTICO POTREROCEA DELCURRO,
QUIVALENTE EN VALOR CATASTRAL DE LA HACIENDA LABOR SE GUADALUPE MUNICIPIO DE ESTA

UBICADO EN TERRENOS DE LA "CALLE 100" EN
CAPITAL
POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO b) DEL TERCER PARRAFO DE LA BASE VI DEL
P.O. NO. 43 DEL JUEVES 29 DE MAYO DE 2014

DECRETO N.º 165 ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DECRETO NO. 168
POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE DURANGO, D.G.,
CONTRATE CON LA BANCA PRIVADA Y/O CONEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y P.O. NO. 50 BIS DEL DOMINGO 22 DE JUNIO DE 2000
SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
DEPARTAMENTO DE BANCA DE DESARROLLO,
POBLAR LA CANTIDAD DE \$ 60,000,000.00

HASTA POR LA CANTIDAD DE 104
QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO
P.O. NO. 51 DEL JUEVES 26 DE JUNIO DE 2014

DECRETO NO. 175 PUBLIADO EN EL PERIODICO OFICIAL NO. 101 BIS DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2013
"ARTICULO 102" O TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO 102
DEL 22 DE JUNIO DE 2014

DECRETO NO 176
QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO TERCERO
DEL P.D. 120 DE FEBRERO 22 DE DICIEMBRE DE 2013
P.O. NO. 51 DEL JUEVES 28 DE JUNIO DE 2013

QUE CONTIENE REFORMAS AL ARTICULO 62 FRACCION II, EL PARRAFO SEGUNDO DEL DECRETO NO. 177 ARTICULO 63 Y SE ADICIONAN CUATRO PARRAFOS A ESTE MISMO NUMERAL DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE P.O. NO. 51 DEL JUEVES 26 DE JUNIO DE 2014 DURANGO.

POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA DECRETO NO. 171 CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADOLIBRE Y SOBERANO DE DURANGO P.O. NO. 14 EXT. DEL MARTES 24 DE 3 JUNIO DE 2014

DECRETO NO. 160 QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES EN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY DE P.O. NO. 41 BIS DEL JUEVES 22 DE MAYO DE 2014 DE LOS RECURSOS FEDERALES DEL RAMO 33 ESPECIFICAMENTE DEL FONDO DE CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2014.

EDICIOAOERTACIONES PARA LA EDUCACION TECNOLOGICA Y DE ADULTOS FAETA, P.O. NO. 7 EXT. DEL MARTES 6 DE MAYO DE 2014 EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 6, POR MEDIO DEL CUAL SE

EDICTO EMPLAZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGROPECUARIA LUANIMA, SOCIEDAD P.O. NO. 27 DEL JUEVES 3 DE ABRIL DE 2014 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOVIDO POR CANTELARIO FLORS ARAGON.

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 6 POR MEDIO SEL CUAL SE

EDICTO EMPLAZA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA AGROPECUARIA LUNIMA, SOCIEDAD P.O. NO. 30 DEL DOMINGO 13 DE ABRIL DE 2014 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE PROMOVIDO POR CALENDARIO FLORES ARAGON EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO SEXTO DISTRITO, PROMOVIDO POR VICTOR LUGO RODARTEY OTROS CONTRA ASAMBLEA EJIDAL Y OTROS POR EL QUE RECLAMAN EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS Y SE ORDENA EMPLAZAR A MA. ROSA ARENAS MARTIN, MA. DEL MAR ARENAS MARTIN, J. EDUARDO DAVILA CHAVEZ, P.O. NO. 38 DEL DOMINGO 11 DE MAYO DE 2014 MA. GABRIELA MORALES ABIGEA Y MA. ROSA MARTIN SOBERON, DEL Poblado FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, ESTADO DE DURANGO.

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 6, PROMOVIDO POR MARIA DEL SOCORRO JIMENEZ BAUTISTA EN CONTRA DE MARIA CONCEPCION, ALMA ROSA Y EDICTO MATILDE DE APELLIDOS JIMENEZ BAUTISTA A QUIEN SE LES RECLAMA EL DERECHO DE P.O. NO. 40 DEL DOMINGO 18 DE MAYO DE 2014

HEREDAR LOS DERECHOS AGRARIOS DEL EXTINTO TITULAR SALVADOR JIMENEZ JIMENEZ EN POBLADO NAZAS DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DGO. EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO SEXTO DISTRITO, PROMOVIDO POR VICTOR LUGO RODARTE Y OTROS CONTRA ASAMBLEA EJIDAL Y OTROS POR EL QUE RECLAMAN EL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS Y SE ORDENA EDICTO EMPLAZAR A MA. ROSA ARENAS MARTIN, MA. DEL MAR ARENAS MARTIN, J. EDUARDO P.O. NO. 40 DEL DOMINGO 18 DE MAYO DE 2014 DAVILA CHAVEZ, J. GABRIELA MORALES ABIGEA Y MA. ROSA MARTIN SOBERON, DEL POBLADO FRANCISCO VILLA MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO Siete PROMOVIDO POR COMUNIDAD AGRARIO DISTRITO Siete PROMOVIDO POR COMUNIDAD CIENEGA DE EDICTO ESCOBAR EN CONTRA DE MA. ENGRACIA GARCIA VILLA DEL Poblado CIENEGA DE P.O. NO. 47 DEL JUEVES 12 DE JUNIO DE 2014 ESCOBAR DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DURANGO EN LA ACCION DE RESTITUCION Y OTRAS.

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTITUTO SIETE PROMOVIDO POR COMISARIADO EJIDAL EN CONTRA DE JOSE LUCAS NUÑEZ Y OTROS DEL Poblado P.O. NO. 50 DEL DOMINGO 22 DE JUNIO DE 2014

EDICTO N.C.P.E. EL BRONCE, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. EN LA ACCION NULIDAD DE ACTOS Y DOCUMENTOS.

CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE ENERO-FEBRERO AL EJERCICIO FISCAL 2004, DEL P.O. NO. 27 DEL JUEVES 3 DE ABRIL DE 2014

ESTADO FINANCIERO MUNICIPIO DE DURANGO BALANDE GENERAL POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE POSICION FINANCIERA, ESTADO VIVIENDA AL FIN, S.A. DE C.V.

ESTADO FINANCIERO ESTADO BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013, DE LA DIRECCION DE PENSIONES DEL P.O. NO. 28 DEL DOMINGO 6 DE ABRIL DE 2014

ESTADO FINANCIERO ESTADO DE POSICION FINANCIERA, BALANCE GENERAL POR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE P.O. NO. 31 DEL JUEVES 17 DE ABRIL DE 2014

ESTADO FINANCIERO ESTADO VIVIENDA AL FIN, S.A. DE C.V.

ESTADO FINANCIERO ESTADO CORRESPONDIENTE AL 31 DE MARZO DE 2014, SOBRE LA INTEGRACION DE LA DEUDA P.O. NO. 28 DEL DOMINGO 6 DE ABRIL DE 2014

INFORME PUBLICA DIRECTA.

SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BIMESTRE MARZO-ABRIL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE DURANGO DEL AYUNTAMIENTO DE P.O. NO. 35 BIS DEL JUEVES 1 DE MAYO DE 2014

INFORME PRELIMINAR AL DURANGO

CORRESPONDIENTE A LA APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES REPORTADOS A CORREMES TRIMESTRALES LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO AL PRIMER TERCERESTRE DE 2014, P.O. NO. 45 DEL JUEVES 5 DE JUNIO DE 2014

DETALLE POR OBRA, NIVEL FINANCIERO E INDICADORES.

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE OPINION DEL COMITE DE ASUNTO LABORALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA DESIGNACION DE CONSEJEROS

LINEAMIENTOS PRESIDENTES Y CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES

MANUAL DE ORGANIZACION DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACION PARA ADULTOS FEDERALES DEL FONDO ESTATAL Y DE LOS FONDOS DE APORTACION FEDERAL

LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2014, PAGADAS A CADA UNO DE LOS P.O. NO. 8 EXT. DEL MARTES 13 DE MAYO DE 2014

LINEAMIENTOS CORRESPONDIENTES AL MES DE ABRIL 2014-2016 DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE P.O. NO. 40 DEL DOMINGO 18 DE MAYO DE 2014

PLAN DURANGO 2013-2016

Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR EL GAFITI Y VENTA DE PINTURA EN P.O. NO. 35 DEL JUEVES 1 DE MAYO DE 2014

REFORMAS AEROSOL, EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.

REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL JOSE RAMON VALDEZ DE GOMEZ PALACIO, DGO.

REGLAMENTO QUE CONTROLA EL ESPENDIO USO Y MANEJO DE SOLVENTES ORGANICOS NOCIVOS

REGLAMENTO PARA LA SALUD

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO. P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014

REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE EDUCACION P.O. NO. 35 DEL JUEVES 1 DE MAYO DE 2014

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION P.O. NO. 47 DEL JUEVES 12 DE JUNIO DE 2014

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA ESTATAL DE TELESECUNDARIA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION LA POR MEDIO DE LA CUAL EL C. MARTIN CONTRERAS GRUJALVA SOLICITA LA AUTORIZACION PARA EL OTORGAMIENTO DE 31 PERMISOS DE SERVICIO PUBLICO DE P.O. NO. 31 DEL JUEVES 17 DE ABRIL DE 2014

SOLICITUD TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE RUTA URBANO O SUBURBANA A FAVOR DE TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, C.N.O.P.

POR MEDIO DE LA CUAL EL C. MARTIN CONTRERAS GRIJALVA, SOLICITA LA SOLICITUD AUTORIZACION PARA EL O TORGAMIENTO DE 31 PERMISOS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES EN LA MODALIDAD DE RUTA URBANO O SUBURBANA A FAVOR DE P.O. NO. 34 DEL DOMINGO 27 DE ABRIL DE 2014 TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, C.N.O.P.

SOLICITUD PARA REGULARIZAR A CUATRO UNIDADES DEL SERVICIO PUBLICO E PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE AUTOBUS, DOTANDOLOS CON SUS PLACAS CORRESPONDIENTES, SOLICITUD GIRADA POR LA DIRECCION DE TRANSPORTES, SOLICITUD GIRADA POR LA DIRECCION DE TRANSPORTES EN APOYO POR PARTE DEL ING. LUIS MARTIN CONTRERAS P.O. NO. 44 DEL DOMINGO 1 DE JUNIO DE 25014 GRIJALBA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNION DE TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, C.N.O.P.

ANTE EL C. ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA DIRECTOR DE TRANSPORTES DEL ESTADO, SOLICITUD CHOFERES, ALIANZA, PARA QUE SE OFICIALICE POR PARTE DE LA DIRECCION A SU CARGO RECORRIDO AL INTRIOR DEL PUBLDO 15 DE MAYO-TAPIAS PARA REGULARIZA CUATRO UNIDADES DEL SERVICIO PUBLICO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD DE AUTOBUS, DOTANDOLOS CON SUS PLACAS CORRESPONDIENTES, SOLICITUD SOLICITUD GIRADA POR LA DIRECCION E TRANSPORTES EN APOYO POR PARTE DEL ING. LUIS ARTIN CONTRERAS TRIJALBA, SECRETARIO GENERAL DELA UNION DE TRANSPORTES MIXTOS DE SURANGO, C.N.O.P.

ANTE EL C. ING. GUILLERMO ARCE VALENCIA DIRECTOR DE TRANSPORTES DEL ESTADO, SOLICITUD CHOFERES, ALIANZA, PARA QUE SE OFICIALICE POR PARTE DE LA DIRECCION A SU CARGO RECORRIDO AL INTRIOR DEL PUBLDO 15 DE MAYO-TAPIAS TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION SECUNDARIA DELGADO TITULO MATEMATICAS DE LA C. MAIRA ALEJANDRA RENTERIA DELGADO TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. KENIA JAXRY P.O. NO. 30 DEL DOMINGO 13 DE ABRIL DE 2014 TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION ESPECIAL EN EL AREA DE ATENCION INTELECTUAL DE LA C. DIANA VICTORIA TORRES SALAZAR TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION SECUNDARIA CON ESPECIALIDAD EN LENGUA EXTRANJERA INGLES DE LA C. MONICA LANDEROS GALINDO.

TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA DE LA C. SANDRA BERENICE P.O. NO. 33 DEL JUEVES 24 DE ABRIL DE 2014 TITULO GONZALEZ PEREZ TITULO PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDACION PREESCOLAR DE LA C. CLUZ ZARAH P.O. NO. 29 DEL JUEVES 10 DE ABRIL DE 2014 TITULO CONTRERAS DIAZ.



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado